MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE ALMERÍA

Expediente: CONTR 2021 629448

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

El objeto del contrato es el Servicio de mantenimiento de las instalaciones del Museo de Almería, sito en Carretera de Ronda número 91, 04005 en Almería.

1.2. Justificación de la insuficiencia de medios

El Museo de Almería, dependiente de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, tiene como característica propia en su edificio la de recibir un importante número de visitantes al año, así como la de albergar bienes patrimoniales, ésto junto con el número de personas que trabajan en los mismos, hacen necesaria la contratación del servicio de mantenimiento del edificio.

La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento con una empresa especializada del sector viene por la falta de efectivos personales para la realización del servicio, al ser dichos efectivos insuficientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 78.996,07 €
Importe del IVA: 16.589,17€
Importe total (IVA incluido): 95.585,25€
Importe desglosado:

1.- COSTES DIRECTOS: Se han calculado conforme a las tablas salariales del convenio colectivo provincial de Almería de trabajo de la industria siderometalúrgica, con código del convenio 04000415011982 subscrito el 28 de noviembre de 2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería el 16 de enero de 2020. (Coste anual)

- El coste salarial de Oficial 1ª de Mantenimiento es de 25.932,10€ al año con gastos sociales.

- Coste vacaciones por sustitución: 2.161€

- Previsión de Incremento salarial de 3,10%: 803,90€

- Absentismo (11,40%): 2.956,26€

2.- COSTES INDIRECTOS:

- Gastos Generales (15%): En este cálculo se han incluido los costes derivados de uniformes, material, herramientas, maquinaria, gastos de oficina…..

- Beneficio Industrial (9%)

Valor estimado del contrato: 157.992,14 €

Método de cálculo: El valor estimado se ha calculado sumándole al presupuesto de licitación las posibles prórrogas del contrato (Hasta un máximo de 24 meses), excluyendo el IVA.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	1.991,36 €	1800030405 G/45D/21200/04
2022	47.792,62 €	1800030405 G/45D/21200/04
2023	45.801,27 €	1800030405 G/45D/21200/04

3.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

EL abono del precio será con pagos parciales y periodicidad mensual.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por

ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición y la tramitación del expediente es Ordinaria.

Los criterios para la adjudicación del contrato son valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 100 puntos) **1. Proposición económica (70 puntos)**
La máxima puntuación (68 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Pn= (O x Puntuación máxima)/On** siendo: Pn= Puntuación de la Oferta n O= Importe en euros de la oferta más baja On= Importe en euros de la Oferta n
2. Mejoras (30 puntos) 2.1.- Se compromete a realizar el tratamiento de legionela para mantenimiento de las instalaciones **(10 puntos)** 2.2.- HORAS EXTRAS PERSONAL DE MANTENIMIENTO **(20 Puntos)**. Se otorgarán como máximo 20 puntos repartiéndose los mismos con la siguiente fórmula dependiendo de las horas ofertadas por la empresa licitadora siendo el mínimo de horas puntuable de 50 horas y el máximo 400 horas. Se aplicará la siguiente fórmula: X= (Y/400)*20 siendo, X= Puntos por mejora Y= n.º de horas ofertadas por licitador

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del nuevo contrato de mantenimiento será de 24 meses iniciándose **el día 16 de diciembre de 2021,** pudiendo ser objeto de prórroga hasta un máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como condiciones especiales para la ejecución del contrato se establecen las siguientes:

1. En materia social y laboral, se exige el cumplimiento de al menos alguna de las siguientes condiciones:

• eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
• favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
• favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

2.- Gestión de residuos: La empresa contratista deberá proceder a la retirada y el reciclado de los materiales sustituidos o de los residuos originados como resultado de su actividad, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente, destacando el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Hasta que la retirada de los mismos se produzca, la empresa estará obligada a almacenarlos en un lugar adecuado, que no suponga riesgo alguno para la seguridad de las personas o bienes.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial, adjuntando, en su caso, el justificante de depósito en los puntos limpios. En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista

7.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de modificación del contrato las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

1) El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución

incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

2) Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

Y serán causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Las previstas en la LCSP.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

A) El criterio de solvencia económica y financiera se recoge en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

La solvencia económica y financiera se acreditará de alguna de las maneras expresadas a continuación: o bien mediante la acreditación de la clasificación en el grupo y subgrupo relacionado en el punto 1 o ALTERNATIVAMENTE mediante los criterios de selección a los que se refiere el punto segundo.

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 157.992,14 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 157.992,14 euros

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B) En cuanto a la solvencia técnica o profesional se recoge en el ANEXO XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de alguna de las maneras expresadas a continuación: o bien mediante la acreditación de la clasificación en el grupo y subgrupo relacionado en el punto 1 o, ALTERNATIVAMENTE, mediante los criterios de selección a los que se refiere al punto segundo:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario: La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio se señala a continuación:

-Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En Almería a fecha de firma electrónica

El Director del Museo de Almería

Carlos Javier Fernández Rodríguez